

Introducción

Lucía Ramírez Bolívar y Jessica Corredor Villamil

Perspectivas de la migración en el Sur Global

La investigación, el conocimiento y las narrativas sobre la movilidad humana han estado dominadas por el Norte Global, en particular por Europa y Estados Unidos, que son los lugares de destino principales de las personas migrantes (Awad y Natarajan, 2018). Esta dinámica limita no sólo el entendimiento sobre un fenómeno tan complejo como el de las migraciones, sino que también impacta la manera en que se construyen las políticas públicas para su manejo.

A pesar de la importancia de este fenómeno y de su tendencia al aumento —el total de las personas migrantes (272 millones) ya superó los 230 millones proyectados para el 2050 (OIM, 2019)—, poco se habla del fenómeno de la migración y el refugio desde y hacia países del Sur Global y de sus implicaciones.

Las políticas migratorias, que se construyen desde los Estados del Norte y de manera paradójica se concentran en el cierre de fronteras, permiten que estos Estados se nieguen a compartir de manera equitativa las responsabilidades de atender a la población migrante y refugiada. Esta postura profundiza las desigualdades entre países del Sur y del Norte Global y agrava las condiciones de vulnerabilidad de muchas de las personas migrantes y refugiadas (Dejusticia y Legal Agenda, 2020).

Acoger a las personas migrantes y refugiadas que deciden abandonar su país en búsqueda de protección o de mejores oportunidades representa un desafío para los países del Sur Global, pues tienen menor capacidad institucional que los del Norte y sin embargo cargan con la mayor responsabilidad. Según datos presentados por Dejusticia y Legal Agenda, dos organizaciones de derechos humanos del Sur Global, los países que reúnen el 66 % del producto interno bruto a nivel mundial sólo acogen al 10 % de las personas refugiadas, mientras que los principales países receptores del Sur, que se enfrentan a importantes barreras estructurales y cuentan con sólo el 5 % del producto

interno bruto global, acogen al 72 % de esta población (Dejusticia y Legal Agenda, 2020).

Gran parte de las personas que migran desde y hacia países del Sur Global lo hacen porque su vida está en riesgo en su país de origen. Según el informe de tendencias globales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2021a), hay 82,4 millones de personas desplazadas forzosamente en el mundo¹. El 68 % de ellas viene de cinco países, todos del Sur Global (Siria, Venezuela, Afganistán, Sudán del Sur y Birmania) y el 39 % son recibidas por cinco países, cuatro de ellos también en el Sur (Turquía, Pakistán, Colombia y Uganda).

Además, la narrativa dominante que se transmite a través de los medios de comunicación ha dado una visión simplista y unilateral de la migración, representada sobre todo como un problema, en particular para los países del Norte que deben “enfrentar la amenaza de las olas migratorias” en términos económicos y sociales, pero en especial en materia de seguridad. Las imágenes y noticias de las caravanas de migrantes en el corredor centroamericano hacia Estados Unidos o de los barcos que llegan a Europa desde el Magreb y África subsahariana dominan el paisaje mediático. Sin embargo, la realidad de la movilidad humana es más compleja y tiene muchos matices.

La migración tiene diversas causas; puede ser voluntaria o forzada y regular o irregular. En cualquier caso, que las personas migrantes y refugiadas puedan acceder a un trabajo remunerado en su país de destino es una necesidad imperiosa. Trabajar no sólo les permite satisfacer sus necesidades básicas y contar con mejores condiciones de vida, sino también contribuir a la economía y al desarrollo de la comunidad de acogida (OIM, 2019). Si bien la integración de la población migrante es un concepto dinámico que depende de las circunstancias políticas, sociales, y culturales locales (OIM, 2011), el acceso al mercado laboral es sin duda una herramienta clave para facilitar este proceso.

Migración y trabajo decente

Varios estudios muestran que la inclusión laboral tiene impactos positivos en otros indicadores de integración, como el nivel educativo, la reunificación familiar, la participación política y el acceso a un estatus migratorio regular (OIM, 2019). Asimismo, se calcula que en 2015 las personas migrantes contribuyeron con 9,4 % del producto interno

1 El ACNUR clasifica a las personas desplazadas forzosamente en tres categorías: refugiados, demandantes de asilo y desplazados internos

bruto global, y que si tuvieran un nivel más alto de integración, podrían adicionar a ese porcentaje un billón de dólares al año (OIM, 2019).

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran muchas personas migrantes y el contexto económico, político y cultural de los países receptores afectan de manera directa las posibilidades de encontrar un trabajo formal y en condiciones adecuadas, y también incrementan las posibilidades que tiene esta población de ser víctimas de explotación laboral y otras violaciones a los derechos humanos. De acuerdo con el Observatorio Colaborativo de Datos contra el Tráfico, cerca del 30 % de los casos registrados son casos de explotación laboral (CTDC, 2021). En los estados del Golfo Pérsico, el sistema de patrocinio *Kafala* obliga a los trabajadores migrantes a entregar sus documentos, y depender por completo de su empleador para adelantar sus trámites migratorios, lo cual da lugar a situaciones de trabajo forzado, bajos salarios y en muchos casos violencia física y psicológica (OIM, 2019).

Además, los riesgos de enfrentar explotación laboral aumentan en situaciones de migración irregular o en contextos de crisis como la pandemia. Es muy probable que las personas sin estatus migratorio regular trabajen en lo que se ha denominado trabajos 3D —“dirty, dangerous, demanding” o sucios, peligrosos y demandantes— o que las demandas del mercado laboral los ubiquen en sectores muy específicos —por ejemplo la agricultura o el trabajo doméstico—, lo cual genera segregación y en consecuencia afecta la integración (OIM, 2019). Según datos del informe global 2020 del ACNUR, “en Oriente Medio y el Norte de África, el 84 % de las personas encuestadas informaron de la pérdida de sus medios de ingresos. En Jordania, el 35 % de los refugiados sirios empleados antes de la covid-19 perdieron sus puestos de trabajo, en comparación con el 17 % de los jordanos” (ACNUR, 2021, p. 223). En Costa Rica, el porcentaje de familias con un ingreso estable se redujo del 93% al 59% durante la pandemia (ACNUR, 2021b).

Ante estas circunstancias, abogar por la garantía del derecho al trabajo de las personas migrantes y refugiadas es más urgente que nunca. El derecho internacional de los derechos humanos ha establecido unos estándares para la protección de las y los trabajadores migrantes que deben ser observados por todos los Estados parte, pero que además deberían verse reflejados en las legislaciones internas. Uno de los instrumentos más importantes en este tema es la **Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares**, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990 y ratificada por 56 estados, la mayoría de ellos expulsores de población migrante y refugiada (ONU, 2021). Esta Convención debe ser aplicada a todas y todos los trabajadores

migrantes sin importar su nacionalidad, sexo, raza, idioma, religión, opinión política o cualquier otra condición (artículo 7). Allí se establece que las personas migrantes deben recibir el mismo trato que los nacionales en términos de salario, horarios de trabajo, descanso semanal, vacaciones remuneradas, acceso a la seguridad social, y cualquier otra condición de trabajo (artículo 25). Además, tendrán derecho a afiliarse y participar en las reuniones y actividades de los sindicatos o cualquier otra forma de asociación (artículo 26).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) —una agencia tripartita de las Naciones Unidas que reúne gobiernos, empleadores y trabajadores— tiene la misión de promover los derechos laborales. Con ese propósito, desde 2004 la OIT desarrolló el concepto de **trabajo decente** como una apuesta por el acceso a “empleo[s] productivo[s] que generen un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres” (OIT, 2021). Para generar un trabajo decente, la OIT le propuso a los Estados trabajar en cuatro frentes: creación de empleo, protección social, derechos en el trabajo y diálogo social.

El trabajo decente fue incorporado dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (No. 8) y dentro de sus metas hay una protección explícita de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para las y los trabajadores migrantes (Naciones Unidas, s. f.). El reconocimiento del trabajo decente como un derecho humano impone unas condiciones claras para el crecimiento económico global que no puede construirse a costa de la explotación de las personas migrantes y refugiadas, sino que debe promover oportunidades y prosperidad para todos. De ahí la importancia de fomentar discusiones, como las que propone este libro, que permitan conocer experiencias y lecciones aprendidas sobre las condiciones laborales de las personas migrantes y refugiadas.

La perspectiva frente a la migración en los próximos años no es esperanzadora. Como lo muestra el informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2019) la migración va en aumento de manera constante desde hace varios años por factores como la inestabilidad política —el caso de Afganistán es el más reciente y ocasionó la huida de miles de afganos en cuestión de días— y la crisis socioeconómica como consecuencia de la covid-19. Otro factor crucial para tener en cuenta en las previsiones de la movilidad humana es la crisis climática. Según un informe publicado por el Banco Mundial (Clement

et al. 2021), unos 216 millones de personas estarían obligadas a desplazarse por los efectos del cambio climático para el 2050. Estos son tan sólo algunos de los factores que seguirán llevando a las personas a abandonar sus países en busca de protección y mejores condiciones de vida.

Por todo lo anterior, son necesarias y urgentes las políticas de regularización y de integración para la población migrante y refugiada con un enfoque de derechos humanos, formuladas desde y para los países del Sur Global. Como lo demuestran las distintas contribuciones de este libro, son los países del Sur quienes enfrentan los mayores desafíos para responder a la migración. La garantía del derecho al trabajo para la población migrante constituye uno de ellos y se suma a los retos que ya enfrentan estos países en materia laboral para sus nacionales: precariedad laboral, informalidad y grandes disparidades salariales. Avanzar en la garantía del trabajo decente para la población migrante y refugiada contribuirá a la inclusión y cohesión social, así como a la seguridad y la estabilidad de los países de acogida.

Acerca de este libro

Migración y trabajo decente: Retos para el Sur Global es un libro que reúne nueve capítulos escritos por dieciséis activistas, académicos, y miembros de organizaciones de la sociedad civil que han trabajado en el tema de migración desde distintos ángulos y que abordan el reto de la inclusión laboral con una mirada interdisciplinaria y de derechos humanos. Sus contribuciones brindan un panorama general del derecho al trabajo de las personas migrantes y refugiadas en varios países del Sur Global, desde México hasta India y desde Argentina hasta Turquía, a partir de un análisis del contexto, las políticas públicas, y las realidades que enfrentan estos trabajadores y trabajadoras en el día a día.

Esta publicación es el resultado del trabajo de casi dos años de varias personas del equipo de Dejusticia, aliados de otras organizaciones, y sobre todo de cada uno de las y los autores que lo hicieron posible al compartir sus conocimientos y experiencia en el tema. A inicios de 2020 empezamos a trabajar en una propuesta de publicación colaborativa que convocara a diferentes actores para que a partir de un mismo núcleo temático presentaran diversas perspectivas y propusieran soluciones para los retos que genera la migración forzada de personas desde y para el Sur Global. Luego de varios debates concluimos que esta publicación debía abordar el derecho al trabajo de las personas migrantes y refugiadas, pues la inserción laboral es una de las formas más

efectivas de integración pero también constituye un reto importante para los países receptores, sobre todo aquellos en vías de desarrollo.

Con esta idea en mente abrimos una convocatoria pública para recibir propuestas de textos. De esas propuestas seleccionamos nueve que representan una diversidad de miradas y geografías sobre el tema, varias de ellas desde el enfoque de género. Desde México, Vanessa Maldonado analiza la experiencia de las mujeres migrantes que ejercen el trabajo sexual y de los miembros del cuerpo policial que combaten la trata de personas en este país en un contexto de criminalización del trabajo sexual. Cynthia Mora Izaguirre aborda el crecimiento de la mano de obra femenina proveniente de Nicaragua en Costa Rica, su inserción en el sector del trabajo doméstico y los retos que enfrentan estas mujeres para la garantía de sus derechos. Lucía Ramírez y Lina Arroyave hacen un balance de la respuesta del gobierno colombiano para garantizar el derecho al trabajo de las personas migrantes provenientes de Venezuela a la luz de la legislación nacional e internacional y de las barreras que esta población enfrenta para acceder al mercado laboral. Bajando por la cordillera de los Andes, Gustav Brauckmeyer, Marta Castro y David Licheri presentan una caracterización del mercado laboral peruano, los impactos que ha sufrido por la pandemia y la situación de la población migrante venezolana en este contexto. Desde Argentina, Luz Espiro y Bernarda Zubrzycki analizan las condiciones para la inserción laboral de migrantes senegaleses y senegalesas en Argentina y los contextos de (in)formalidad laboral, así como las prácticas racistas operadas sobre estos migrantes, a partir de la lógica de la hiper visibilización por parte de organizaciones de control estatal, las cuales inciden en el mundo del trabajo.

Trasladándonos al continente africano, Nyamori Victor y Charity Wangui analizan la travesía hacia la integración socioeconómica de las personas refugiadas en Kenia a través de su experiencia en contextos urbanos y en campos de refugiados y el marco legal que busca proteger los derechos de esta población. Sherylle Dass, Mandivarira Mudarikwa y Petra Marais exploran el marco legal del derecho al trabajo de las personas migrantes en Sudáfrica y discuten los impactos sociales de esta legislación, así como la tensión entre la rama legislativa que busca limitar los derechos de esta población y la rama judicial, que a través de sus sentencias resalta la necesidad de que las personas refugiadas puedan trabajar como un ejercicio de sus derechos constitucionales. Finalmente, desde Turquía, Doğukan Sevinç argumenta que la forma como se interpretan y aplican las normas internacionales y del derecho turco con respecto al derecho al trabajo son inadecuadas para la garantía efectiva de este derecho para las personas refugiadas. Más hacia

el este, Tripti Poddar, a partir de la experiencia de India, presenta los riesgos de no contar con un marco legal amplio que garantice los derechos de las personas refugiadas, pues las empuja a la informalidad y las pone en riesgo de trabajar en contextos de explotación laboral y vulneración de otros derechos.

Este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo de las profesoras Gabriella Sánchez (México) y Ligia Bolívar (Venezuela) con quienes discutimos en múltiples ocasiones sobre el enfoque de la publicación y pusieron en nuestro radar a varios de las y los autores. Agradecemos a Silvia Ruiz, quien realizó importantes aportes a la propuesta inicial, a Lina Arroyave y Erin Formby quienes hicieron parte del comité editorial que revisó y retroalimentó cada uno de los artículos, a Alejandro Rodríguez quién revisó y comentó el artículo de Colombia, así como a Claudia Luque, coordinadora de la Editorial Dejusticia, por todo apoyo y compromiso para la publicación de este libro. Finalmente, agradecemos a Morgan Stoffregen y Sebastián Villamizar Santamaría por su juiciosa labor de edición, y a Open Society Foundations y la Ayuda Humanitaria y Desarrollo (COSUDE) de la Embajada de Suiza en Colombia por su generoso apoyo financiero. Esperamos que esta publicación genere reflexiones y debates sobre la relación entre migración y trabajo desde un enfoque de derechos humanos.

Referencias

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2021a). *Tendencias globales desplazamiento forzado en 2020*. <https://www.acnur.org/stats/globaltrends/60cbddfd4/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2020.html>
- . (2021b). *Global report 2020*. https://reporting.unhcr.org/sites/default/files/gr2020/pdf/GR2020_English_Full_lowres.pdf
- Awad, I. y Natarajan, U. (2018). Migration myths and the Global South. *The Cairo Review of Global Affairs*. <https://www.thecaireview.com/essays/migration-myths-and-the-global-south/>
- Clement, V., Rigaud, K. K., de Sherbinin, A., Jones, B., Adamo, S., Schewe, J., Sadiq, N. y Shabahat, E. (2021). *Groundswell Parte 2: Actuar frente a la migración interna provocada por impactos climáticos*. Banco Mundial. <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/36248/AUS0002521ovSP.pdf?sequence=15&isAllowed=y>
- Counter-Trafficking Data Collaborative (CTDC). (2021). *Counter-Trafficking Data Collaborative (CTDC)*. <https://www.ctdatacollaborative.org/>

- Dejusticia y Legal Agenda. (2020). *The refugee regime is failing: A call for reform from the Global South*. <https://www.youtube.com/watch?v=yQIY3RfKrjc>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2021). *Trabajo decente*. <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2011). *Diálogo internacional sobre la migración No. 17— Migración y cambio social*. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/redbook17.pdf>
- . (2019). *World migration report 2020* https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2021). *United Nations Treaty Collection*. https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-13&chapter=4
- . (s. f.). *Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/economic-growth/>